



RESOLUCION DIRECTORAL N° 081-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 10 de setiembre del 2024

Visto, la RESOLUCION DIRECTORAL N° 049-2024-UNADQTC/PCO-DGA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068-2024-UNADQTC/PCO-DGA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°074-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°001-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS 02-2024, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N.°001-2024-UNADQTC/PCO-DGA-AP-UA, INFORME N°002-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS 02-2024; y, demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para aprobar las bases administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC-3 denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N° 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidad Publicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, de conformidad a la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su Artículo 8.2 que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; se Resuelve, Delegar a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 43° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...)";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049-2024-UNADQTC/PCO-DGA, en fecha 05 de junio del 2024, se resuelve "(...) APROBAR; las Bases administrativas para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"(...);





Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068-2024-UNADQTC/PCO-DGA, en fecha 25 de julio, se resuelve "(...)APROBAR; el expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC (Segunda Convocatoria), denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por el monto total de doscientos diez mil con 00/100 soles (S/210,000.00); bajo sistema de contratación a Suma Alzada, mediante la fuente de financiamiento de Canon y Sobre Canon, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución (...); toda vez que, en fecha 20 de junio del 2024, mediante INFORME N°002-2024-PCO-CS-AS-02, el Comité de Selección comunicó la declaración de desierto; y en virtud del INFORME N°088-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UE, por el cual el área usuaria comunica la persistencia de la necesidad del servicio; en fecha 11/07/2024, el OEC realizó nuevo estudio de mercado a través del Sistema de Cotizaciones en Línea de la UNADQTC, obteniéndose tres (03) propuestas; existiendo una variación en el monto referencial, que primigeniamente era ciento dieciséis mil ciento sesenta y seis con 67/100 soles (S/116,166.67) y a razón del último estudio de mercado es de doscientos diez mil con 00/100 soles (S/210,000.00). Ante ello, el presente expediente cuenta con la certificación de crédito presupuestario N°0317-2024, otorgado mediante INFORME N°0563-2024-UNADQTC/PCO-OPP, por el monto total doscientos diez mil con 00/100 soles (S/210,000.00);

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°074-2024-UNADQTC/PCO-DGA, en fecha 12 de agosto; se resuelve aprobar la remoción parcial y nueva conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC-2 denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; considerando los numerales 44.7 y 44.8 del Reglamento de la Ley N°30225 – aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; así como la OPINIÓN N° 107-2016/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y, la solicitud y propuesta del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante INFORME N°0662-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA;

Que, mediante INFORME N°001-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS 02-2024, el comité de selección de AS N°002-2024-UNADQTC-2, en fecha 12 de agosto del 2024 remite las nuevas bases; por causal de declaración de desierto y efectuarse ampliaciones presupuestales; visadas por los miembros titulares del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADTQC, en cada una de las hojas, en cuarenta y tres (43) folios; por lo que; mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2024-UNADQTC/PCO-DGA, en fecha 12 de agosto del 2024, se resuelve "(...) APROBAR; las Bases administrativas para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC-SEGUNDA CONVOCATORIA denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"(...)";

Que, mediante INFORME N.°001-2024-UNADQTC/PCO-DGA-AP-UA, el Presidente Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC-SEGUNDA CONVOCATORIA, comunica al Director General de Administración la declaratoria de desierto de dicho procedimiento, de conformidad al numeral 65.2 del Reglamento de la Ley N°30225; el mismo que es devuelto para efectuar la nueva convocatoria conforme lo establece el Artículo 94° del Reglamento de la Ley N°30225; toda vez que, de la documentación presentada por el único postor, se verificó que este no presentó el Anexo 1 – Declaración Jurada de datos del postor, según lo previsto en el numeral 2.2 del Capítulo II.

Que, mediante INFORME N°002-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS 02-2024, el Presidente Titular del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADTQC (Tercera Convocatoria), solicitó la





aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC-3; la misma que se encuentra en consideración y procedió conforme el numeral 47.3 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30225, que señala: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.”;*

Que, de la revisión efectuada al presente expediente se verificó el cumplimiento del numeral 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30225, que señala que: *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;* siendo así, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, que se adjunta en el INFORME N°002-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS_02-2024, y se encuentra en cuarenta y tres (43); se halla debidamente visado por el presidente titular, primer miembro titular y segundo miembro titular;

Que, en el numeral 48.1 del Artículo 48° sobre Ley N°30225 – Ley de Contrataciones, se indica que el Contenido de los documentos del procedimiento: *“Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.”;* verificándose que en el presente expediente, obra los criterios antes señalados;

Que, del análisis de lo expuesto, en la parte considerativa de la presente Resolución; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley N°30225, que determina que *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;* y, habiéndose verificado que, en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinentes emitir el Acto Resolutivo;

Y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) de la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, *“Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas correspondientes a los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica; así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto (...)”;*

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR; las Bases administrativas para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC-TERCERA CONVOCATORIA denominado “Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;





SEGUNDO .- REMITIR, el expediente de contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada aprobado, al Presidente del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC – TERCERA CONVOCATORIA - “Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” – MGT. Alfredo Silva Ccanri, de forma que, conjuntamente a sus miembros integrantes; responsables de la conducción y ejecución de dicho procedimiento; procedan conforme sus atribuciones; el mismo que consta de setecientos noventa y siete (797) folios;

TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
DIRECCION
GENERAL DE
ADMINISTRACION
CUSCO PERU
Mgt. Giraldo Cuela Paiva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Transc. -
-PCO
-Comité de selección
-OTI
-U. Abastecimiento